

Editorial: ¿Derecho y...? Estudios interdisciplinarios en el derecho

Este número especial de LALS muestra los enfoques interdisciplinarios de la investigación jurídica. Se basa en la convicción -confirmada por las diferentes contribuciones- de que las ideas y los métodos de otras disciplinas pueden enriquecer la investigación jurídica.

Los juristas que se dedican a la investigación interdisciplinaria tienden a no ser dogmáticos, ya que ven el derecho como una experiencia viva y vivida, inmersa en contextos históricos, sociales, políticos, culturales y económicos. Se plantean preguntas diferentes a las de los/las dogmáticos, para quienes las preguntas y respuestas centrales deben proceder estrictamente del sistema jurídico hermenéuticamente cerrado. Los primeros en abogar por una disciplina jurídica más abierta fueron los realistas jurídicos estadounidenses y escandinavos, que consideraban el derecho como una institución empíricamente observable y sujeta a continuos cambios.¹ Del mismo modo, la Jurisprudencia Sociológica de Roscoe Pound, Eugen Ehrlich y Max Weber reconoció la posibilidad -e incluso la necesidad- de un estudio sistemático de la sociedad y la importancia de los efectos sociales del derecho y de su elaboración.

En consonancia con estas tradiciones, han surgido diversos enfoques de la investigación jurídica que integran el derecho en su contexto más amplio. Las diferentes ramas de los Estudios Jurídicos Empíricos tratan de movilizar los estándares metodológicos de la investigación empírica para investigar de dónde viene el derecho -qué actores e instituciones sociales producen el derecho- y qué efectos tiene en su entorno social más amplio. El movimiento Derecho y Sociedad busca una integración más profunda de la investigación jurídica tradicional con los métodos y teorías de la sociología, la ciencia política y la antropología² para exponer las discrepancias entre el “derecho en los libros” y el “derecho en acción”.³ El análisis económico del derecho aplica modelos de actuación racional y el parámetro de eficiencia al estudio del derecho.⁴ Recientemente, con el aumento de la

¹ LLEWELLYN (1931), ‘Realism about Realism - Responding to Dean Pound’ 44 *Harvard Law Review* 8, 1222-1264.

² GARTH & STERLING (1998), ‘From Legal Realism to Law and Society: Reshaping Law for the Last Stages of the Social Activist State’ 32 *Law and Society Review* 409-472.

³ CALAVITTA (2010), *Invitation to Law and Society – Introduction to the Study of Real Law* (University of Chicago Press), pp. 94 y sgtes..

⁴ EHRLICH & POSNER (1974) ‘An Economic Analysis of Legal Rulemaking’, *The Journal of Legal Studies* Vol 3, Issue 1, 257-286; CALABRESI & MELAMED (1972), ‘Property Rules, Liability Rules, and Inalienability: One View of the Cathedral’, *Harvard Law Review* Vol. 85, No. 6, 1089-1128.

codificación y la categorización, el derecho y la tecnología no sólo analiza la toma de decisiones algorítmica,⁵ sino que también invita a realizar análisis más “mecánicos” y causalistas del derecho.

Este número especial presenta enfoques interdisciplinarios del derecho y del análisis jurídico que no sólo plantean preguntas diferentes a las de la investigación dogmática, sino que también van más allá de los enfoques ya clásicos de “Derecho y ...”. La primera y la última contribución, de Wilson y Wilenmann, Feddersen, Gambardella y Cavieres, respectivamente, enmarcan el número especial preguntando por el valor de la investigación interdisciplinar como campo de actividad académica. Las contribuciones de Rengifo y Gamonal, a su vez, son ejemplos del uso de otras disciplinas en la investigación jurídica. Todas las contribuciones dilucidan cuestiones y problemas que hasta ahora indebidamente se han descuidado en la investigación jurídica.

En el primer artículo, Wilson aborda la relación entre el derecho y la historia en las Américas. Identifica una brecha teórica y metodológica entre la historia jurídica norteamericana y la latinoamericana, principalmente debido a las importantes limitaciones institucionales en América Latina. Mientras que en Estados Unidos había surgido una vertiente crítica de la investigación jurídica histórica, en América Latina la historia jurídica apenas desempeñaba un papel más allá de una “historia de las contingencias”. Wilson sostiene que los enfoques históricos pueden y deben hacer mucho más que eso: proporcionar explicaciones históricas más profundas, explicar el papel del derecho en la creación de las estructuras actuales de las relaciones sociales y -sobre todo- ayudar a dudar y desnaturalizar los acuerdos institucionales actuales para evitar la repetición constante del pasado.

Esperamos que Wilson esté conforme con la contribución de Rengifo a este volumen. Rengifo muestra cómo un enfoque feminista del derecho de familia puede aclarar la función social del divorcio en el siglo XIX como medio de protección de las mujeres frente al maltrato. Rengifo deja claro -mediante el análisis de casi 600 casos de divorcio de la segunda mitad del siglo XIX- que el divorcio fue utilizado por las mujeres para garantizar sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida o a la seguridad personal. Además, demuestra que el “hogar” desempeña un papel fundamental como frontera entre la vida familiar y el Estado, por un lado, y como espacio en el que los derechos de ambos cónyuges interactúan antagónicamente, por el otro. Para utilizar el lenguaje de Wilson en este volumen: al hacerlo, Rengifo “desmitifica” los conceptos de “hogar” y “matrimonio” y contribuye a los análisis feministas e históricos del derecho como ejercicio crítico.

⁵ ACQUISTI, TAYLOR & WAGMAN (2016), ‘The Economics of Privacy’ 52 *Journal of Economic Literature* 2; BROWNSWORD (2008) *Rights, Regulation and the Technological Revolution* (OUP).

Gamonal, por su parte, nos invita a mirar -y defiende el uso de- los estudios utópicos para el análisis del derecho laboral. Alineado ampliamente con el movimiento del derecho y literatura, identifica el lugar del trabajo no deseado en la literatura renacentista y en los relatos socialistas utópicos del siglo XIX. Con ello, desvela el carácter del derecho del trabajo como distopía parcial, que opera en beneficio de los más fuertes y en detrimento de los trabajadores más débiles, así como su carácter utópico en el sentido de proyecto transformador de la sociedad. En este último sentido, propone ideas novedosas para regular el trabajo no deseado, destacando así el potencial del derecho laboral en el siglo XXI.

En la última contribución al número especial, Wilenmann y sus colegas vuelven a la promesa de Wilson de una disciplina jurídica interdisciplinaria. Lamentan la separación de la disciplina jurídica de otras ciencias sociales en el estudio de las crisis institucionales en Chile. Mientras que los científicos sociales han arrojado luz sobre el efecto corrosivo de la persistente ideología neoliberal en la relación entre los individuos y el Estado y el aumento de lo que se ha llamado “individualismo agéntico” como una experiencia de debilidad y desencanto institucional, la disciplina jurídica en Chile ha sido desconectada de estos desarrollos. Al descartar estas crisis como un tema no jurídico, el derecho podría haber perdido influencia en otras disciplinas y desarrollado debilidades metodológicas, careciendo de la información necesaria para analizar las instituciones y las crisis.

Como demuestran estas contribuciones, no sólo es posible llevar a cabo una investigación jurídica interdisciplinaria, sino que además es sumamente esclarecedora e informativa. Todos los colaboradores nos invitan a dejar de lado nuestras ideas preconcebidas y nos llevan a un viaje en el que podemos aprender a ver el derecho no como un área antagónica, cerrada y abstracta para la reflexión intelectual, sino como un campo de narrativas, historias e ideas que reflejan e influyen en los procesos sociales, políticos, culturales e históricos. De este modo, llaman nuestra atención sobre actores hasta ahora ignorados por la sociedad: esclavos, indígenas, trabajadores y mujeres. Y a veces ignorados incluso por el sistema jurídico. Estas perspectivas pueden ayudar al derecho a afirmarse como una disciplina relevante para el análisis de los procesos y las relaciones que ayuda a conformar y tiene el potencial de cambiar. Aquí reside el valor de la investigación interdisciplinaria.

Editores Invitados

Irina Domurath

Sergio Gamonal

Javier Wilenmann